Y facultad de inuiar jurar requisar y dellos poder
restituir. y conbaxelleuar y otros en su poder
a su firmes a necesario y para que lo podiemos poner
fin este poder y lo cumplido del segundo que
ramos los procuradores de estas dichas ciudades
y por auer en el dicho de lo que lo vorgamos esta
carta anterexegrito y lo que fue encartado
en vn dos de diciembre de mill y seis
quinientos anos siendo testigos el licenciado
y el licenciado alcalde cura y vecino de
estas dichas ciudades y algunos de los otros
los firmaron ante dos escriuanos

Alcalde
Fernandez

Ante mi
Antonio Ruiz

Poder

Sepan quantos esta carta de poder
vieren como nos el concejo justicia y regimiento
de la muy noble y leal ciudad de Caceres
a poner el licenciado pedro alonso barrueco
alcalde mayor de esta ciudad — el capitan
don marquez de villada el capitan alonso
gonzalez de valverde el capitan diego de
el capitan fuan gonzalez de valverde y fernando
fuan el capitan don luis de ovando
hijo de pedro de ovando y don luis de
la cerda caballero hijo de don
[illegible] y fuan en nuestro nombre
[illegible] los
anos de dicha que estamos para